



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 328 -2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 19 NOV. 2019

### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 305-2019-GR.APURIMAC/GG, y Memorando N° 227-2019-GRAP/ADM/RRHH.

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867- "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se crean a nivel nacional los Gobiernos Regionales, con sede en las Capitales de departamento como Organismos Públicos Descentralizados, con autonomía presupuestal, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como objetivo fundamental planificar, organizar y promover el desarrollo armónico del ámbito geográfico de sus respectivas jurisdicciones;

Que, la centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria –final de la Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece autorización excepcional, para que durante el año fiscal 2019 se lleve a cabo el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así mismo se establece como requisitos que el Personal que acceda al proceso de nombramiento debe estar ocupando una plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, teniendo en cuenta que el procedimiento de nombramiento se efectúa de conformidad a los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva Regional N° 075-2019-SERVIR/PE;

Que, mediante Resolución General Regional N° 305 -2019-GR.APURIMAC/GG, se NOMBRA a Doña OLGA MOREANO JIMENEZ, en el grupo ocupacional de Técnico, Nivel Remunerativo (STE) de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, hecha la revisión de la misma se advierte, error material en la parte pertinente del Grupo ocupacional, Dice: Técnico (STE), debe decir: Auxiliar (SAE), y Cargo dice: Madre Sustituta, debe decir: Trabajadora de Servicio, quedando subsistentes los demás extremos de la misma;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; a razón de ello mediante Memorando N° 227-2019-G.R.APURIMAC/G.G., se dispone rectificar de oficio la Resolución General Regional N° 305 -2019-GR.APURIMAC/G;

Que, en mérito a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional Auxiliar, Técnico y Profesional;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio la parte pertinente de la Resolución General Regional N° 305 -2019-GR.APURIMAC/G, que resuelve Nombrar a Doña OLGA MOREANO





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



JIMENEZ, en el cargo de Madre Sustituta de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay del Gobierno Regional de Apurímac, en la forma que a continuación se detalla:

Dice:

CARGO/ DEPENDENCIA	Madre Sustituta de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay
GRUPO OCUPACIONAL/ CAT.REM	Técnico (STE)

Debe decir:

CARGO/ DEPENDENCIA	Trabajadora de Servicio de la Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay
GRUPO OCUPACIONAL/ CAT.REM	Auxiliar (SAE)

Quedando subsistentes los demás extremos que la contienen. Acción que se ejecuta por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Mag. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional De Apurímac

